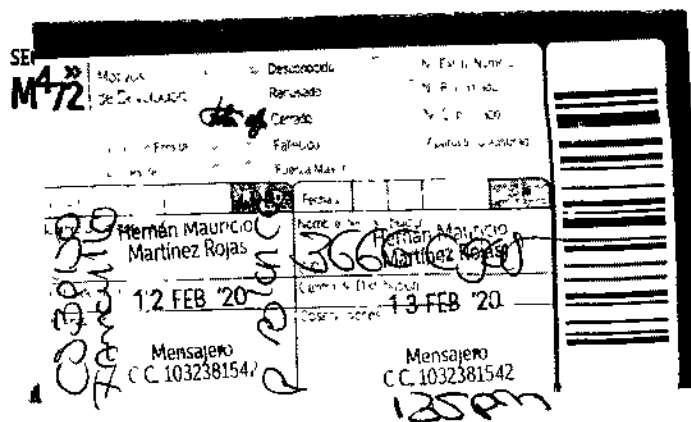




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11363547

Fecha Em-Admisión: 18/02/2019 14:44:28



YG218855371C0

1111 587	Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11004160000023176230 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causas Devolución ☒ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NR No recibe ☐ NR No reclama ☐ DE Desconocido ☐ OI Otro motivo +razón ☐ C1 C1 C2 ☐ A1 A2 ☐ P1 P2 ☐ F1 F2 ☐ F3 F4 Causa: No contactado Faltado Apuntado Causado Fuerza Mayor	
	Destinatario Nombre/Razón Social: MAURICIO CASTILLO DAMIAN CASTILLO DAMIAN UUG280 Dirección: CL 4 B N° 39 a - 44 Tel: 97162203262 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111587 Código Operativo: 111587 Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Valores Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 200 Peso Paquetado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Bruto: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: 18/02/2019 Distribuidor: [Firma] C.C.: [Firma] Fecha de entrega: 18/02/2019 Distribuidor: [Firma] C.C.: [Firma]	
	Observaciones del cliente: COMPARENDO		Observaciones del cliente: COMPARENDO	



1111587111587YG218855371C0

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 119 DEL 2019-03-19

Resolución Sancionatoria No. 472819 DE 05/08/2019

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono. (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”

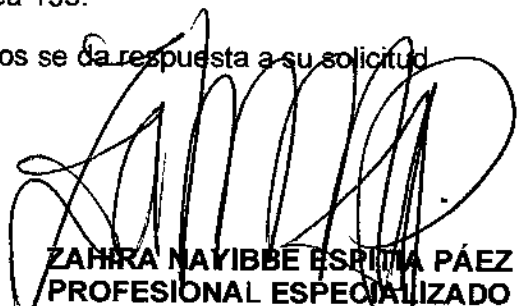
Los comparendos objeto de estudio, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ABG KAREN GARCIA

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2020
SDM-SC-21738/2020

Señor (a):
MAURICIO CASTILLO DAMIAN
CALLE 4 F No. 39 C-35
BARRIO PRIMAVERA
TELEFONO: 3162203262
CIUDAD

REF RESPUESTA SDM 21301/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 1100100000023176290 de 06 de febrero de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"DIRECCION ERRADA-FALTA No. DE TORRE Y APTO"** hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL :	MAURICIO CASTILLO DAMIAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA - 1080263555
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CL 4 E NO. 39 B - 90	Departamento.	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3162203262

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 18/02/2019 14:44:28

Código de servicio: 11362587

YG218855371C0

1111 587

Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Dist. de Movilidad (Subdirección Administrativa)	NIT/C.E.T.J: 809989381	Causa/Devolución	RE: Rehusado	CA: Causa	CA: Causa
	Dirección Calle 13 N° 37 - 35	Teléfono 3649400 EXT 8319 Código Postal 111811000		NE: No existe	CA: Causa	CA: Causa
Referencia: 11001000000023170200	Deppto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	
Nombre/Razón Social: MAURICIO CASTILLO DAMIAN CASTILLO DAMIAN LUZED	Código Postal: 111811041	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	
Dirección: CL 4 B No 39 b 93	Deppto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	
Tel: 0162203252	Código Postal: 111811041	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	
Valor Factura(s) 200	Código Postal: 111811041	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	
Valor Valuación(s) 200	Código Postal: 111811041	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	
Valor Factura(s) 200	Código Postal: 111811041	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	
Valor Decimales 50	Código Postal: 111811041	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	
Valor Flete \$2.600	Código Postal: 111811041	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	
Costo de manejo \$50	Código Postal: 111811041	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	
Valor Total \$0	Código Postal: 111811041	Código Operativo: 1111587	NR: No reside	CA: Causa	CA: Causa	

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega: 19/02/19

Distribuidor: 19/02/19

Gestión de entrega: 19/02/19

11115871111587YG218855371C0

1111 587

UAC CENTRO CENTRO A

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 119 DEL 2019-03-19

Resolución Sancionatoria No. 472819 DE 05/08/2019

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”

Los comparendos objeto de estudio, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ABG KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18904

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-21301/ MAURICIO CASTILLO DAMIAN</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-21738 d e1 03 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

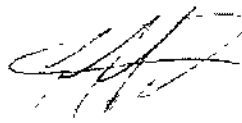
21301.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboro: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)